

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LIC. MARÍA ELENA HOMS TIRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JESÚS CÓRDOBA LEMUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA “EL CONTRATANTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

B) Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) Partidos Políticos.

C) Su representate cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal como consta en la escritura pública 106657, Tomo 527, libro XI, de fecha 25 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público número 58 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Vidal González Durán Valencia, misma que a la fecha no han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

E) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350 Ciudad de México.

F) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:



lb. Bo.

e.A.

Amoré Juan G.

[Handwritten signature]

- A) Ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio.
- B) Se identifica plenamente en este acto mediante credencial INE con clave de elector **CRLMJS87060511H500**.
- C) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **COLJ870605M57**.
- D) Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- E) Que cuenta con Clave Única de Registro de Población **COLJ870605HGTRMS01**.
- F) Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número de ID**202003022145916** con fecha de inscripción **02 marzo del 2020 y refrendado el día 14 de abril del 2021 del 2021**
- G) Tener su domicilio actual en la calle Independencia No. 875, col. Jesús, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.
- H) A efecto de recibir cualquier notificación legal que resultare de este acto contractual habilita las siguientes formas de notificación:

Teléfono: 3329886726

Correo electrónico: jcordobalemus@gmail.com

Expuesto lo anterior, manifiestan “LAS PARTES”, que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto de: Renta de equipo, microfonía y exposición audiovisual (proyector y laptop), así como el servicio de coffee break para 10 reuniones de trabajo con presidentes de comités municipales y sus secretarías de Acción Electoral, que se realizarán de forma distrital en las instalaciones de diversos Comités Municipales del PRI, entre el 5 y el 25 de mayo del 2021.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato iniciará su vigencia del 1° al 25 de mayo del presente año.

TERCERA.- DEL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN. Por concepto de pago de contraprestación “**EL CONTRATANTE**” pagará en favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad total de **\$78,300.00 (Setenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M. N.)** con IVA incluido.



Cualquier trabajo ejecutado exceda al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE, a efecto de que **"EL CONTRATANTE"** en tiempo y forma pueda realizar los informes correspondientes a la autoridad electoral.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago por el concepto señalado en la cláusula que antecede deberá realizarse en dos exhibiciones, el primer pago correspondiente al anticipo deberá ser del 50% del monto total estipulado en la cláusula que antecede, y el segundo pago deberá ser por el 50% restante del monto total. Dichos pagos se realizarán en un término que no exceda a los 15 días posteriores a la recepción de la factura y los respectivos entregables solicitados al proveedor, en la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: Jesús Córdoba Lemus

Banco: Santander Tradicional

Número de cuenta: 60-61050819-0

Clabe Interbancaria: 014320606105081900

Correo electrónico a donde se notificará la operación: jcordobalemus@gmail.com

QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE"**, la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

SEXTA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el personal y las instalaciones necesarias para prestar los servicios de conformidad con este contrato a **"EL CONTRATANTE"**; dicho personal e instalaciones serán propios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica.

SÉPTIMA.- DE LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS. Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar a **"EL CONTRATANTE"**, en los términos del presente contrato razón por la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios pudiendo contratar si así lo estima conveniente, servicios profesionales de terceros.

OCTAVA.- DE LAS MUESTRAS, EVIDENCIAS E INFORMES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar las muestras, evidencias e informes de los servicios prestados, en el momento que se le sean solicitados por el **"EL CONTRATANTE"** para efectos de cumplir la normativa en materia de fiscalización prevista en la legislación aplicable a los partidos políticos, o que se pudiesen necesitar como evidencias o pruebas en procesos contenciosos ante la autoridad electoral o jurisdiccional.



NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"**:

- I. El no proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el libro quinto, título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el libro quinto, título décimo, capítulo primero.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Reconocen ambas partes que **NO** existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el libro quinto, título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe a cargo de **"EL CONTRATANTE"** ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES Y AVISOS. Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a



cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 1° de Mayo del 2021.

POR "EL CONTRATANTE"



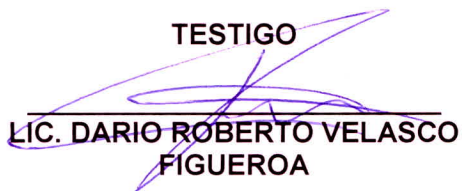
LIC. MARÍA ELENA HOMTS TIRADO
APODERADO LEGAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JESUS CORDOBA LEMUS

TESTIGO



LIC. DARIO ROBERTO VELASCO
FIGUEROA

TESTIGO



LIC. VERONICA HERNANDEZ VIRGEN.

